

INFORME SECRETARIAL: . 15 DE FEBRERO /2024

Para resolver sobre la admisión 2024-00110-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2024-00110-00

Jesús Fabian Vélez Loaiza y Braulio Vélez Giraldo, personas mayores de edad quienes actúan mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de Yuliana Mazo, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en 6 letras de cambio aportadas como base de recaudo ejecutivo.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así mismo se autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de JESUS FABIAN VELEZ LOAIZA quien actúa mediante apoderada judicial y en contra de YULIANA MAZO, persona mayor de edad y domiciliada en Manizales, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) como capital de la letra de cambio SC-1110144663 con fecha de vencimiento 1° de febrero/2023.
2. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) como capital de la letra de cambio SC-1110144665 con fecha de vencimiento 1° de agosto/2023.
3. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) como capital de la letra de cambio SC-1110144666, con fecha de vencimiento el 1° de agosto/2023.
4. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) como capital de la letra de cambio SC-1110144668 con fecha de vencimiento 1° de agosto/2023.
- 5.- Por los intereses moratorios de cada uno de los capitales a la tasa legal autorizada por la superbancaria desde que se hizo exigible cada obligación hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BRAULIO VELEZ GIRALDO quien actúan mediante apoderada judicial y en contra de YULIANA MAZO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) por concepto de capital de la letra de cambio SC-1110144669 con fecha de vencimiento 2 de octubre/2023.
- 2.-. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) por concepto de capital de la letra de cambio Letra SC-1110144670 con fecha de vencimiento 2 de octubre /2023.
- 3.- Por los intereses moratorios de cada uno de los capitales a la tasa legal autorizada por la superbancaria desde que se hizo exigible cada obligación hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar las 6 letras de cambio objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: : Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente a la abogada LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 026 Del 16/02/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf68bfcee884fa6a4d33365cae91a36d13699a2f86706567604af101b91c750d**

Documento generado en 16/02/2024 01:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>